

1 **ESCRITURA No. 2017 17 01 09 P01640**

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

7

DENOMINADA:

8

PROTECCIÓN Y CUIDADO PARA MASCOTAS

9

"PROMASCOTA S.A."

10

Cuantía: USD \$ 800,00

11

di 3 copias

12

P.J.

13

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy Lunes **DIEZ (10) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante
16 mi **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA**
17 **NOVENA DEL CANTÓN**, comparecen: el señor **ESTEBAN RAMIRO**
18 **VELA MALO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; la señora
19 **MÓNICA LUCÍA RAMÍREZ MOLINA**, de estado civil casada, por sus
20 propios derechos; el señor **JOSÉ FERNANDO REPETTO DOBRONSKI**,
21 de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **RUBÉN DARÍO**
22 **NARVÁEZ CORDERO**, de estado civil casado, por sus propios derechos;
23 y, el señor **JUAN JOSE CORDERO CASTILLO**, de estado civil casado,
24 por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, vecinos de este lugar,
26 a quienes de conocer doy fe, los que me presentan sus documentos de
27 identidad que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
28 documentos habilitantes, contenida en la minuta cuyo tenor literal a

1 continuación transcribo:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase extender una de Constitución Simultánea de
3 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del presente instrumento público,
5 comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: el señor
6 **ESTEBAN RAMIRO VELA MALO**, de estado civil casado, por sus propios
7 derechos; la señora **MÓNICA LUCÍA RAMÍREZ MOLINA**, de estado civil
8 casada, por sus propios derechos; el señor **JOSÉ FERNANDO REPETTO**
9 **DOBRONSKI**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor
10 **RUBÉN DARÍO NARVÁEZ CORDERO**, de estado civil casado, por sus
11 propios derechos; y, el señor **JUAN JOSE CORDERO CASTILLO**, de
12 estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son
13 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
14 de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
15 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:** Los comparecientes manifiestan
16 expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del
17 cual se constituye una compañía anónima, sujeta a lo que disponen las
18 leyes ecuatorianas y su estatuto social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:**
19 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:-** La compañía se denomina
20 **"PROTECCIÓN Y CUIDADO PARA MASCOTAS PROMASCOTA S.A."**.
21 Para efectos del presente estatuto social se le llamará simplemente "la
22 compañía". **ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.-** El domicilio principal de
23 esta compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, República del
24 Ecuador, sin embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales o
25 agencias en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución de la
26 junta general de accionistas tomada de conformidad con la ley y el
27 presente estatuto social. El establecimiento de sucursales y agencias en el
28 exterior, requerirá de autorización previa por parte del Superintendente de

1 Compañías, Valores y Seguros. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.-**

2 La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS contados
3 a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
4 Registro Mercantil. Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de
5 dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo
6 acuerdo de la junta general de accionistas, tomado de conformidad con la
7 Ley y este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La

8 compañía tiene como objeto social principal ofrecer servicios de medicina
9 veterinaria para perros y gatos, mascotas y animales domésticos de
10 manera directa y a través de la conformación de redes de prestadores de
11 servicios veterinarios, se dedicará también a la importación, exportación y
12 comercialización al por mayor y menor, la intermediación y la distribución
13 de accesorios o juguetes para mascotas, productos alimenticios tales como
14 alimentos procesados o cualesquiera otros productos destinados al
15 consumo para perros y gatos; la importación, exportación y
16 comercialización al por mayor y menor, la intermediación y la distribución
17 de materia prima e insumos para Hospitales y Clínicas Veterinarias. Para
18 cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de
19 otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar
20 comercialmente a empresas y productos o servicios, ya sean de origen
21 nacional o extranjero. Además la compañía podrá realizar toda clase de
22 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados
23 con el objeto social principal. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El
24 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00) y está dividido en
26 ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal
27 de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una.
28 **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones conferirán a sus

1 legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y en
2 el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los
3 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones
4 previa designación de un procurador común. **ARTICULO SEPTIMO.-**
5 **TRANSFERENCIAS.-** La propiedad de las acciones se transfiere
6 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o por la persona o
7 Casa de Valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el
8 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo para
9 los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito
10 centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de
11 conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos
12 centralizados. Para el registro de la transferencia será necesario que se
13 comunique al representante legal en nota escrita, conjunta o separada o
14 mediante el propio título, por cedente y cesionario, a fin de que se inscriba
15 en el Libro de Acciones y Accionistas, conforme manda la Ley. En el caso
16 de acciones inscritas en una Bolsa de Valores, o inmovilizadas en el
17 depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la
18 inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el
19 depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión
20 firmado por la casa de valores que actúe como agente. El depósito
21 centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y
22 notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de
23 acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además, a solicitud
24 hecha por la compañía notificará en un período no mayor a tres días.
25 **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TITULOS.-** Los certificados
26 provisionales y los títulos acciones contendrán los requisitos determinados
27 en los artículos ciento sesenta y siete y ciento setenta y siete de la Ley de
28 Compañías. Cada título podrá contener o representar una o más



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 acciones. **ARTICULO NOVENO.- PERDIDA Y DETERIORO.-** En cuanto
2 a la pérdida, deterioro o destrucción de títulos; así como en lo relativo a
3 prendas, usufructos y demás derechos o asuntos relativos a las acciones,
4 se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes en la
5 legislación societaria de la República del Ecuador. **ARTICULO DECIMO.-**
6 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** Si se acordare aumentos de capital
7 social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir
8 nuevas acciones en proporción a su aporte. Este derecho lo ejercitarán en
9 la forma determinada por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de
10 Compañías y conforme a las normas reglamentarias pertinentes y a las
11 resoluciones de la junta general de accionistas. El derecho preferente para
12 la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado
13 Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado libremente en Bolsa
14 o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o
15 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las
16 mismas condiciones que señala la Ley, el estatuto y las demás
17 resoluciones de la compañía, dentro del plazo de treinta días contados
18 desde la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Los
19 certificados serán puestos a disposición de los accionistas que consten en
20 el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles
21 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la
22 forma y emisión de los certificados de preferencia se estará a las
23 disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **ARTICULO DECIMO**
24 **PRIMERO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la
25 compañía a quienes aparecen registrados como tales en el Libro de
26 Acciones y Accionistas respectivo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
27 **DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales y
28 principales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: a) La calidad

1 de accionista; b) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse
2 igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c)
3 Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la
4 distribución del remanente en caso de liquidación de la empresa; d)
5 Intervenir en las juntas generales con voz y voto, personalmente o por
6 medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial,
7 según sea el caso. El derecho al voto se ejercerá en proporción a la
8 cantidad de acciones que posean dentro de la compañía; e) Integrar los
9 órganos de administración, o de fiscalización de la compañía, cuando
10 fueren elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este
11 estatuto; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso
12 de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la junta general y
13 más órganos de la compañía, en los casos y en la forma previstos por los
14 artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías,
15 esto es, cuando se trate de el o los accionistas que representen por lo
16 menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer este derecho el
17 accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; h) Negociar
18 libremente sus acciones. i) Los demás que le confieran la Ley de
19 Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.

20 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.-**

21 Son principales obligaciones de los accionistas, las siguientes: a) Pagar a
22 la compañía la aportación suscrita; b) Cumplir con los deberes que le
23 imponga el contrato social; c) Abstenerse de realizar todo acto que
24 implique injerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiere sido
25 legítimamente designado para ello; d) Responder solidariamente frente a la
26 compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del
27 aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones
28 constantes en el contrato social; e) Las demás que le impongan la Ley de

1 Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.

2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La

3 compañía está gobernada por la junta general de accionistas que es el

4 órgano supremo. La administración está a cargo del Gerente General y del

5 Presidente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE**

6 **ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas es el máximo órgano de

7 la compañía y estará integrado por los accionistas o sus representantes o

8 mandatarios reunidos y convocados en la forma exigida por la Ley, los

9 reglamentos y este estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE**

10 **JUNTAS.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias, extraordinarias y

11 universales. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses

12 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias

13 tendrán lugar cuando el Presidente y/o el Gerente General las convoquen

14 debidamente, esto es, cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten

15 por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y

16 cinco por ciento del capital social; y cuando así lo dispongan los estatutos y

17 la Ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y**

18 **MAYORIA DECISORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre éste

19 particular le confiere la Ley al Superintendente de Compañías, Valores y

20 Seguros y al Comisario, las convocatorias para juntas generales de

21 accionistas serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente General, con

22 ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión,

23 mediante una publicación que se efectuará en uno de los periódicos de

24 mayor circulación del domicilio principal de la compañía. El Comisario será

25 convocado mediante nota escrita y personal, sin perjuicio de la

26 convocatoria que se le haga también por la prensa. La convocatoria

27 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas

28 todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la

1 convocatoria. Para que la junta general pueda válidamente reunirse y dictar
2 resoluciones, deberán concurrir a ella un número de accionistas que
3 representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital
4 pagado, en primera convocatoria. Si la junta no puede reunirse en primera
5 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
6 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha
7 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados
8 en la primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda
9 convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en
10 la convocatoria que se realice. Se respetará el quórum especial para los
11 casos concretos que establezca la Ley. Salvo las excepciones legales y
12 estatutarias, las resoluciones de la junta general serán tomadas con
13 mayoría simple de votos del capital pagado concurrente. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la
15 junta válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas, aún
16 para quienes no hubieren concurrido a ella o hubieren votado en contra,
17 salvo los casos de oposición establecidos por la Ley. **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
19 señalado en los artículos precedentes, la junta general podrá constituirse
20 en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar
21 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose
22 presente o debidamente representado el cien por ciento del capital
23 pagado, los accionistas acordaren unánimemente constituirse en junta
24 general universal para tratar los asuntos que expresamente acuerden. El
25 acta de esta clase de juntas deberá estar suscrita por todos los asistentes,
26 bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS**
27 **ACTAS.-** La junta general será presidida por el Presidente de la compañía
28 y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de los

1 mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un
2 secretario ad-hoc. Las actas de las juntas generales serán firmadas por el
3 Presidente y por el Secretario. Dichas actas serán llevadas en un
4 expediente y en la forma determinada por el respectivo "Reglamento de
5 Juntas Generales de Socios y Accionistas" dictado por la Superintendencia
6 de Compañías, Valores y Seguros. **ARTICULO VIGESIMO.-**
7 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**-La Junta General de
8 Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá
9 todos los deberes, atribuciones, y responsabilidades que se señala en la
10 Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los
11 ausentes, salvo el derecho de oposición en los términos contemplados en
12 la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las
13 establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos, las siguientes:
14 a) Designar al Presidente; al Gerente General; a los Comisarios Principal y
15 Suplente; removerlos libremente; y, fijar las remuneraciones de todos ellos;
16 b) Conocer y pronunciarse sobre el balance, estado de pérdidas y
17 ganancias, informes de los administradores y de fiscalización y dictar las
18 correspondientes resoluciones; c) Acordar aumentos o disminuciones de
19 capital, fusión, escisión, transformación, liquidación, cambio de
20 denominación y de domicilio, y en general todo lo que implique reforma del
21 estatuto social; d) Resolver sobre la distribución y el destino de las
22 utilidades, las mismas que serán liquidadas y pagadas a favor de los
23 accionistas de la compañía en proporción al valor pagado de las acciones,
24 una vez realizada la deducción de la reserva legal; decidir sobre la emisión
25 de obligaciones y partes beneficiarias; y, amortización de acciones; e)
26 Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; f) Autorizar la
27 constitución de mandatarios de la compañía, cuando estos tengan poder
28 general; g) Interpretar en forma obligatoria el estatuto social; h) Decidir la

1 formación de reservas facultativas cuando fuere necesario; i) Autorizar el
2 establecimiento y/o cierre de sucursales y agencias dentro o fuera del país.
3 Para estos fines, cuando se trate de sucursales o agencias en el exterior,
4 se requerirá la autorización previa del Superintendente de Compañías,
5 Valores y Seguros; j) Autorizar la adquisición de acciones o participaciones
6 sociales de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por
7 constituirse; k) La Junta autorizará al Gerente General para vender,
8 enajenar, transferir, constituir fideicomisos, gravar, hipotecar, preñar o
9 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles o muebles de la compañía; l)
10 La junta autorizará al Gerente General de la compañía, para el
11 otorgamiento de poderes generales y/o especiales, así como para la
12 realización y/o celebración de cualquier acto y/o contrato y/o convenio cuya
13 cuantía individual supere la suma de veinticinco mil dólares de los Estados
14 Unidos de América 00/100, así como para la recepción de préstamos de
15 cualquier cuantía y/o modalidad.- m) Cumplir con todos los demás deberes
16 y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley,
17 el presente estatuto, los reglamentos o resoluciones de la misma Junta
18 General. **ARTICULO VIGESIMO - PRIMERO.-ADMINISTRACION Y**
19 **REPRESENTACION.-** La compañía será administrada por el Presidente y
20 por el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**
21 **PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los
22 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y
23 extrajudicialmente a la compañía, conjuntamente con el Gerente General;
24 b) Convocar y presidir la Junta General. c) Cuidar del cumplimiento de las
25 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la compañía;
26 d) En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
27 remplazarle con todas sus facultades y limitaciones, incluyendo la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta que la



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 Junta de Accionistas nombre un nuevo Gerente General. e) Supervigilar la
2 gestión y funcionamiento de la compañía. f) Cumplir y hacer cumplir los
3 demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según
4 la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. f)
5 Firmar junto con el Gerente General los Títulos de Acciones.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
7 será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes
8 deberes y atribuciones en forma individual: a) Representar legal, judicial y
9 extrajudicialmente a la compañía conjuntamente con el Presidente; previa
10 autorización de la Junta de Accionistas, podrá vender, enajenar, transferir,
11 constituir fideicomisos, gravar, hipotecar, preñar o limitar el dominio
12 sobre los bienes inmuebles o muebles de la compañía. De igual suerte,
13 previa autorización de la Junta General de Accionistas, el Gerente General
14 podrá otorgar poderes generales y/o especiales, así como podrá realizar
15 y/o celebrar cualquier acto y/o contrato y/o convenio cuya cuantía individual
16 sea inferior o no exceda la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos
17 de América 00/100. El Gerente General no requerirá autorización de la
18 Junta General de Accionistas para la realización de aquellos actos que
19 correspondan al giro del negocio de conformidad con el objeto social, en
20 cuyo caso no existirá limitación alguna. b) Actuar como secretario de la
21 Junta General. c) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el
22 libro de talonario de acciones.- De igual suerte firmar junto con el
23 Presidente los títulos de acciones y los certificados provisionales de
24 acciones. d) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por
25 terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses
26 sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley y estos estatutos. e) Tener
27 bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la
28 contabilidad y archivos de la empresa. f) Supervigilar la gestión y más

1 funciones de la compañía; g) Presentar anualmente a la Junta General un
2 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más
3 documentos pertinentes. h) En general, tendrá todas las facultades y
4 deberes necesarios para el buen manejo de la compañía, y todas las
5 atribuciones, deberes y limitaciones determinados en estos estatutos.

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta
7 General de Accionistas designará un comisario principal y otro suplente,
8 sus deberes, atribuciones y responsabilidades son: a) Fiscalizar a la
9 administración de la compañía, velando porque se ajuste a las normas
10 legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil; b)
11 Examinar en cualquier momento los libros y cuentas de la compañía,
12 particularmente los estados de caja y cartera, y presentar luego del
13 examen un informe a la Junta General de Accionistas; c) Revisar el
14 balance, el estado de pérdidas y ganancias, y presentar un informe
15 fundamentado anualmente a la Junta General de Accionistas; d) Asistir con
16 voz informativa a la Junta General de Accionistas cuando sean llamados;
17 e) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía, y pedir a los
18 administradores los informes que juzgue convenientes, pudiendo proponer,
19 motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; f) Convocar a junta
20 general de accionistas en los casos previstos por la Ley; g) Las demás que
21 les impongan la Ley y este estatuto. Los Comisarios no podrán formar
22 parte de los órganos de administración de la compañía. Conforme a lo
23 dispuesto por el Artículo doscientos once de la Ley de Compañías, los
24 administradores tampoco podrán representar a los accionistas en las juntas
25 generales. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES**
26 **COMUNES:** El Presidente, el Gerente General y los Comisarios principal y
27 suplente de la Compañía, podrán ser o no accionistas de ésta y serán
28 elegidos por periodos de dos años el Presidente y el Gerente General, y

1 por un período de un año los Comisarios, debiendo sin embargo,
2 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al
3 término de dicho periodo podrán ser reelegidos para otro nuevo y así
4 sucesivamente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RESERVA LEGAL.-** La
5 propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la
6 destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la
7 formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al
8 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
9 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por una o más
10 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
11 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
12 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
13 designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no esté
15 expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones
16 contenidas en la Ley de Compañías y las normas que para el efecto dicte
17 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO NOVENO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**
19 El capital social de la compañía que es de ochocientos dólares de los
20 Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente suscrito, y será
21 pagado en su totalidad mediante aportes en numerario que serán
22 depositados por los accionistas fundadores en una institución bancaria una
23 vez que la presente escritura pública de constitución se encuentre
24 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Siendo así,
25 la distribución del capital social entre los accionistas queda conformada de
26 acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:-----
27 -----
28 -----

1

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	% PORCENTA JE
ESTEBAN RAMIRO VELA MALO	US. \$. 150,00	US. \$. 150,00	150	18,75%
MÓNICA LUCÍA RAMÍREZ MOLINA	US. \$. 150,00	US. \$. 150,00	150	18,75%
JOSÉ FERNANDO REPETTO DOBRONSKI	US. \$. 150,00	US. \$. 150,00	150	18,75%
RUBÉN DARÍO NARVÁEZ CORDERO	US. \$. 150,00	US. \$. 150,00	150	18,75%
JUAN JOSE CORDERO CASTILLO	US. \$. 200,00	US. \$. 200,00	200	25,00%
TOTAL	US. \$. 800,00	US. \$. 800,00	800	100%

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

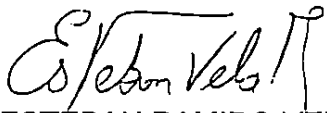
15

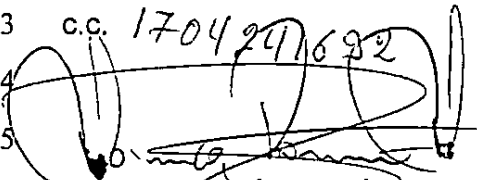
16

CUARTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: Para los fines señalados en los artículos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo quinto del presente estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor ESTEBAN RAMIRO VELA MALO, y como Gerente General de la misma al señor JUAN JOSE CORDERO CASTILLO, respectivamente.

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: a) Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía mediante aporte en numerario en una institución bancaria una vez que se obtenga la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito; b) Que los recursos que serán aportados en la constitución de la presente compañía son de origen lícito. c) Bajo juramento declaran que todo el contenido de la presente escritura es válido, y que se autoriza al doctor Estevan De Veintimilla Carrillo para que actúe como abogado patrocinador durante todo el proceso de formación legal de la

1 compañía, hasta su total perfeccionamiento. Usted, señor Notario, se servirá
2 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
3 completa validez del presente instrumento; incorporará los documentos
4 habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren. Los
5 comparecientes de manera libre y voluntaria, además, solicitamos que
6 nuestros documentos de identidad, y todos aquellos sujetos a confidencialidad
7 y publicidad, datos de carácter personal, archivos físicos o electrónicos de los
8 cuales es custodia la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
9 Cedulación, sean agregados al presente acto, por lo que autorizamos a la
10 señora Notaria los agregue como habilitantes, conforme a lo facultado y
11 dispuesto en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de
12 Identidad y Datos Civiles- (firmado) Estevan De Veintimilla Carrillo, con
13 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil uno guion doscientos
14 setenta y cuatro F.A.P.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
15 aceptan en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de la presente
16 escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y
17 leída que les fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mí la Notaria se
18 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, quedando
19 incorporada al protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

20
21 
22 ESTEBAN RAMIRO VELA MALO

23 c.c. 1704291682
24 
25
26 MONICA LUCÍA RAMÍREZ MOLINA
27 C.C. 170867348-6

28



SIGUEN LAS FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2
3
4
5
6 JOSÉ FERNANDO REPETTO DOBRONSKI

7 C.C. 170646878-0

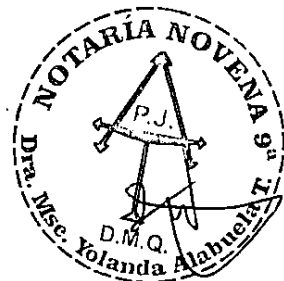
8
9
10
11 RUBÉN DARÍO NARVÁEZ CORDERO

12 C.C. 170743668

13
14
15
16 JUAN JOSE CORDERO CASTILLO

17 C.C. 100145710-8

18
19
20
21
22 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
23 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7768121

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712092244 DE VEINTIMILLA CARRILLO ESTEBAN DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROTECCION Y CUIDADO PARA MASCOTAS PROMASCOTA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9609.01	ACTIVIDADES DE BAÑOS TURCOS, SAUNAS Y BAÑOS DE VAPOR, CENTROS DE SPA, SOLARIOS, SALONES DE ADELGAZAMIENTO, SALONES DE MASAJE, BAÑOS PÚBLICOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	S9609.05	ACTIVIDADES DE SERVICIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, COMO LAS RESIDENCIAS Y PELUQUERÍAS PARA ANIMALES, PASEO Y ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/07/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

09/06/2017 6.58 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704241692

Nombres del ciudadano: VELA MALO ESTEBAN RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON L XIMENA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 11 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: VELA RAMIRO

Nombres de la madre: MALO GLADYS

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-036-59180



178-036-59180

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

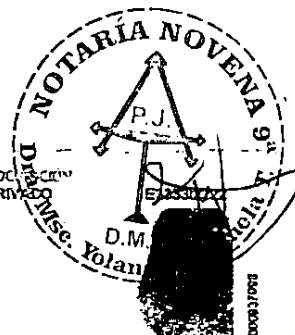


CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELA MALO
ESTEBAN RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
XIMENA PATRICIA
CALDERON L

170424169-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA RAMIRO
NOMBRES DE LA MADRE
MALO GLADYS
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE EMISIÓN
2012-05-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-08

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
D.M. Yolanda



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

059 JUNTA NO
059 - 025 SECCION
1704241692 CÉDULA

VELA MALO ESTEBAN RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
TUMBACO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1

059

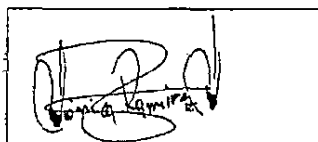
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 - FOJAS util(s)

Quito a de 10 JUL 2017

[Signature]
Dra. Yolanda Albuella Tobar
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708673486

Nombres del ciudadano: RAMIREZ MOLINA MONICA LUCIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IGLESIAS CARLOS GEOVANNY

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1986

Nombres del padre: RAMIREZ CORDOVA CESAR DOSITEO

Nombres de la madre: MOLINA CLOTILDE

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-036-59228

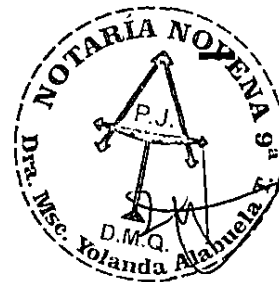


175-036-59228

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

170867346-6



CIUDADANA
RAÍREZ MOLINA
MONICA LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
CARLOS GEOVANNY
IGLESIAS



CERTIFICADO DE VOTACION

008

ART. 18

008-260

NUMERO

1708673486

CIUDANA

RAMIREZ MOLINA MONICA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
BAGUO
PARROQUIA

CORONEL PICON 1
ZONA 6



104-17-07-751-14

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PACTO
RAMIREZ CORDOVA CESAR GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER
MOLINA CLOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-05-23

FECHA DE EXPIRACION
2017-05-23

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

V443V4442



00130183



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

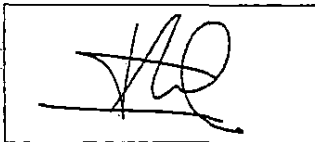
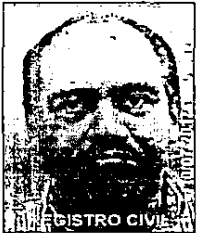
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS UTIL(S)

Quito a de 10 JUL 2017

NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706468780

Nombres del ciudadano: REPETTO DOBRONSKI JOSE FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAREDES MEZA MARIA LORENA

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 1993

Nombres del padre: REPETTO JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: DOBRONSKI ALICIA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-036-59301

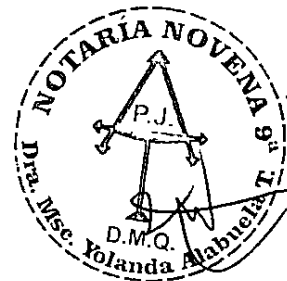


170-036-59301

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

170646878

CITADANIA
REPETTO DOBRONSKI
JOSE FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ESCALAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA LORENA
PAREDES MEZA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ABOGACIA
D.C. ABOGADO EN EMPRESAS

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
REPETTO JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DOBRONSKI ALEJANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-07-15

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-15

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

033
JUNTA Nº

033 - 287
NÚMERO

1706468780
CÉDULA

REPETTO DOBRONSKI JOSE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
ZONA

[Stamp]

QUE SE
QUE EN LAS FECHAS DE EMISION

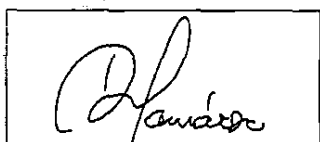
SE CERTIFICA PARA
LOS TRAMITES QUE SE PRESENTEN

[Signature]

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN - 2 FOJAS util(s)
Quito a de 10 JUL 2017
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707431118

Nombres del ciudadano: NARVAEZ CORDERO RUBEN DARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS OLIVO SYLVIA GIOCONDA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: NARVAEZ GONZALO

Nombres de la madre: CORDERO INES MAGDALENA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-036-59345



177-036-59345

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ CORDERO
RUBEN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SYLVIA GIGONDA
CERDENAS OLIVO

Nº 170743111-8



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ADMINIST. EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ GONZALO

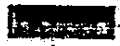
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO INES MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDUADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



015
SANTA PA.

015 - 325
NÚMERO

170743111-8
CÉDULA



NARVAEZ CORDERO RUBEN DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
KENNEDY
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 2



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
E. P. ASOCIADA DE LA JRV

DIP. JCM/MJ

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOJAS UNICAS 0 JUL 2017

Quito a de

[Signature]
NOTARIA NOVENA DMQ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001457108

Nombres del ciudadano: CORDERO CASTILLO JUAN JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SERRANO G MONICA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: CORDERO HECTOR

Nombres de la madre: CASTILLO ISABEL

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emissor: JAIME PAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-036-59372



171-036-59372

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO CASTILLO
JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA ELIZABETH
SERRANO G

N. 100145710-8

ISM 17 02 773 08

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO HECTOR

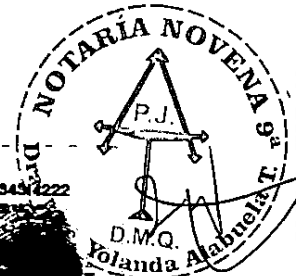
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-27

[Signature]

[Signature]



V43431222

17/02/2017



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



002
JUNTA No

002 - 306
NÚMERO

1001457108
CEDULA

CORDERO CASTILLO JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
COCHAPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTÍA DE
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

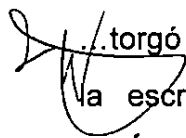
USO: CON EL

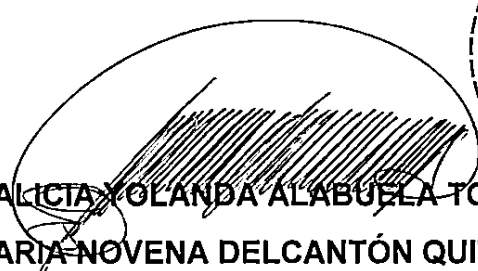
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 - FOJAS UTIL(S)

Quito de 10 JUL 2017

[Signature]
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

[Signature]

torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PROTECCIÓN Y CUIDADO PARA MASCOTAS PROMASCOTA S.A.**, sellada y firmada en Quito, a **DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.** -


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 44275



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33996
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3185
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /QUITO /10/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROTECCION Y CUIDADO PARA MASCOTAS PROMASCOTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG Y P, CONJUNTAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PROTECCIÓN Y CUIDADO PARA MASCOTAS PROMASCOTA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

PROMASCOTA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

TUMBACO

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

AURELIO DAVALA Cajas

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

C-L. LAS MINAS

CONJUNTO:

PARAISO

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

170903

TELÉFONO 1:

022375664

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

jcordero@brokerrec.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

jcordero@tramasec.com

CELULAR:

0999801993

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A UNA CUADRA DE LA CICLOVÍA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Juan José Cordero Castillo

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1001457108

iramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
veriguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido
responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2 1.4-F1

2.1.6

09/08/17

N° TRAMITE: 48747-0041-17
DOCUMENTO: Nominamiento